

# BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2021

01/10/2021



SUSCRIBITE



**TE CONTAMOS NUESTRAS  
NOVEDADES NORMATIVAS  
INCORPORACIONES EN EL ABC  
NOTICIAS GENERALES DEL ORGANISMO**

# NOVEDADES NORMATIVAS

## INCORPORACIONES

28/09/2021

### Decreto N.º 660/2021: Programa REGISTRADAS.

Se crea el “PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA, GENERACIÓN DE EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES” con el fin de crear nuevo empleo formal de trabajadoras y trabajadores de casas particulares y de mejorar sus condiciones de trabajo y acceso a derechos. En el marco del Programa “REGISTRADAS” se otorgará una suma dineraria fija a las trabajadoras y los trabajadores encuadradas y encuadrados en la Ley 26.844 del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de las empleadoras adheridas y los empleadores adheridos al Programa citado.

29/09/2021

### Resolución General N.º 5077: Valores referenciales.

Se establecen los valores referenciales de exportación para determinadas mercaderías.

30/09/2021

### Resolución General N.º 5082: Cuadros tarifarios.

Se aprueban nuevos cuadros tarifarios para las prestaciones que en carácter de servicios extraordinarios realice el personal de esta Administración Federal.

### Resolución General Conjunta N.º 5083: Beneficio de reducción de contribuciones patronales.

Se establece que las empleadoras y los empleadores del sector privado que contraten nuevas trabajadoras y trabajadores a través de las modalidades contractuales del artículo 1º de la Resolución Conjunta 9/2021 a partir del 1/09/2021 y durante los 12 meses siguientes, podrán acceder al beneficio de reducción dispuesto en el artículo 1º del Decreto 493/21 en el pago de contribuciones patronales vigentes, siempre que las trabajadoras y los trabajadores contratados hubieran participado durante los últimos 12 meses, o se encuentren participando al momento de inicio de la relación laboral, en programas y/o políticas educativas, de formación y empleo y de intermediación laboral.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



# NOVEDADES NORMATIVAS

## INCORPORACIONES

Las empleadoras y los empleadores alcanzados por los beneficios y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto 493/21, podrán:

a) En relación con la contratación de una persona mujer, travesti, transexual, transgénero o una persona con discapacidad acreditada, inscrita en el Portal Empleo ([www.portalempleo.gob.ar](http://www.portalempleo.gob.ar)): obtener una reducción del 95% de las contribuciones patronales correspondientes a los primeros 12 meses.

b) En relación con la contratación de una persona varón, inscrita en el portal de empleo ([www.portalempleo.gob.ar](http://www.portalempleo.gob.ar)): obtener una reducción del 90% de las contribuciones patronales correspondientes a los primeros 12 meses.

- Las empleadoras y los empleadores que deseen acceder al beneficio deberán estar inscriptos en el “Portal Empleo” ([www.portalempleo.gob.ar](http://www.portalempleo.gob.ar)) previo a que la contratación se haga efectiva.

01/10/2021

### Resolución General N.º 5084: Valores referenciales.

Se establecen valores referenciales de exportación para determinada mercadería.



# NOVEDADES NORMATIVAS

## PRÓRROGAS

29/09/2021

**Resolución General N.º 5078:** Registro Beneficios Fiscales.

Se extiende hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive, el plazo de inscripción en el Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias para determinados beneficios.

**Resolución MTEySS N.º 589/2021:** Suspensión sumas dinerarias.

Se extiende hasta el 31/12/2021, la suspensión de la liquidación de las sumas dinerarias de carácter adicional y complementaria al beneficio del Programa REPRO.

30/09/2021

**Resolución General N.º 5079:** Prórrogas. RG 5034 y 5003.

Se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, previsto para el 30/09/2021, la posibilidad de adherir al Programa de Fortalecimiento y Alivio para Pequeños Contribuyentes (RG 5034) y al Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal (RG 5003).

A su vez, se extiende hasta el 20 de diciembre de 2021, inclusive, los plazos establecidos en los artículos 5, 6 y 27 de la RG 5003/21 fijados hasta el 20 de septiembre de 2021- para la presentación de declaraciones juradas (originales o rectificativas) del IVA por los periodos que pudieran corresponder.

**Resolución General N.º 5080:** Prórrogas. Condiciones PFP RG 4057.

Se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, el plazo dispuesto por la RG 4959 mediante la cual se establecieron, con carácter de excepción mejores condiciones de pago y cuotas para que los sujetos comprendidos en la RG 4057 accedan a la regularización de sus obligaciones, sin considerar la categoría SIPER en la que se encuentren incluidos, siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D.

**Resolución General N.º 5081:** Prórroga PFP peras y manzanas.

Se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, el plazo para efectuar la adhesión al régimen de facilidades de pago para la regularización de las obligaciones de la seguridad social de cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



# NOVEDADES NORMATIVAS

## ADECUACIONES

27/09/2021

Resolución General N.º 5076: Adecuaciones. Dto. 620.

**SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:** para determinar la procedencia de la exención del SAC del PF 2021, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Primera cuota: El monto de la remuneración y/o haber bruto que no supere los \$ 150.000 del promedio mensual de la remuneración y/o haber bruto del primer semestre. La retención practicada, cuando hubiese correspondido, sobre la primera cuota, no será pasible de modificación en oportunidad del pago de la segunda.

b) Segunda cuota: El monto de la remuneración y/o haber bruto que no supere los \$ 175.000 del promedio mensual de la remuneración y/o haber bruto del segundo semestre. No resultará de aplicación, excepcionalmente para el periodo 2021, lo dispuesto en los dos últimos párrafos del RG 4003.

**DEDUCCIÓN ESPECIAL INCREMENTADA:** para determinar la procedencia y el cálculo de la DEI, los agentes de retención procederán conforme se indica a continuación:

Primera parte del penúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen:

1) Liquidaciones mensuales correspondientes a rentas devengadas hasta el 31/08/2021, inclusive: no corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias en aquellos meses en que la remuneración y/o haber bruto de ese mes o el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales a ese mes –el que fuere menor- no supere la suma de \$ 150.000.

2) Liquidaciones mensuales correspondientes a rentas devengadas desde el 1/09/2021: no corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias cuando la remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida -en el período comprendido entre el 1/09 y el 31/12 de 2021- o el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales desde el 1/09 hasta el 31/12 de 2021, a ese mes, el que fuere menor, no supere la suma de \$ 175.000.

A tal efecto, los agentes de retención computarán, una deducción especial incrementada en un monto equivalente al que surja de restar a la ganancia neta las deducciones de los incisos a), b) y c) del artículo 30 de la ley del gravamen, de manera tal que -una vez computada la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a 0.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



# NOVEDADES NORMATIVAS

## ADECUACIONES

Segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen:

1) Liquidaciones mensuales correspondientes a rentas devengadas hasta el 31/08/2021, inclusive: en aquellos meses en que la remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida o el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales a ese mes -el que fuere menor, supere la suma de \$150.000 y resulte inferior o igual a \$ 173.000 los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada conforme el tramo en el que se ubique según el Anexo IV de la RG 4003/17.

2) Liquidaciones mensuales correspondientes a rentas devengadas desde el 1/09/2021: en aquellos meses en que la remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida en el período del 1/09 al 31/12 de 2021 o el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales desde el 1/09 hasta el 31/12 de 2021 - el que fuere menor- supere la suma de \$175.000 y resulte inferior o igual a \$ 203.000, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada conforme el tramo en el que se ubique la referida remuneración y/o haber bruto mensual o promedio en la tabla que obra en el Anexo de la presente resolución general.

Una vez determinada la DEI de la primera o segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen del período mensual correspondiente a las rentas devengadas a partir del 1/09/2021, a los efectos del cálculo de la retención, se sumará dicha DEI a las que hubieran sido computadas en períodos anteriores, si las hubiere. Luego, dicha deducción especial incrementada mensual -en el período mencionado en el párrafo anterior-, deberá ser trasladada a los meses subsiguientes -aún cuando las remuneraciones y/o haberes brutos del mes o promedio de dichas remuneraciones y/o haberes brutos, excedan los nuevos tramos de la primera y segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen- sin que deba ser recalculada a los efectos de la determinación anual.

**RETENCIONES LIQUIDADAS SOBRE RENTAS DEVENGADAS EN SEPTIEMBRE DE 2021:** los agentes de retención deberán generar una liquidación adicional respecto de remuneraciones y/o haberes devengados en el mes de septiembre de 2021 que se hubieran liquidado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.





# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Casas Particulares

### Programa REGISTRADAS

Con el objetivo de promover la formalización del empleo de las trabajadoras de casas particulares, el Gobierno Nacional pone en marcha Registradas. El programa consiste en la transferencia de una suma entre el 30% y 50% del salario durante 6 meses a las nuevas trabajadoras que sean registradas por sus empleadores. La iniciativa busca reducir la informalidad del sector, garantizar la permanencia en un empleo registrado y promover la bancarización. La inscripción al programa debe ser solicitada por la parte empleadora a través de la página web de la AFIP hasta el 31 de diciembre.

El programa REGISTRADAS fue anunciado esta mañana en Casa Rosada por la ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Elizabeth Gómez Alcorta; el ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Claudio Moroni; el ministro de Economía, Martín Guzmán; y la titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Mercedes Marcó del Pont. También estuvo presente el presidente del Banco Nación, Eduardo Hecker.

“Registradas es un programa fundamental para la reactivación de la economía y para contribuir a dejar atrás los grandes desafíos que la pandemia impuso. Las mujeres son las más afectadas por las crisis, las últimas en conseguir trabajo y las primeras en acceder a empleos informales y en malas condiciones”, afirmó Gómez Alcorta durante la presentación y agregó: “Este programa es una herramienta muy potente para garantizar igualdad, ampliar derechos y para mejorar las condiciones de vida de un sector altamente feminizado, precarizado e invisibilizado por mucho tiempo”. Seguidamente, Moroni expresó: “El trabajo en casas particulares es el empleo con mayor tasa de participación de mujeres de todo el mercado laboral en argentina, permite que otros y otras integrantes de la familia puedan salir a trabajar, ya que no sólo incluye tareas de limpieza, sino también de cuidados de personas. Con lo cual, esta es una medida que impacta en un sentido doble en la generación de empleo y en la inclusión laboral de las mujeres”.





# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Casas Particulares

Por su parte, Marcó del Pont resaltó que “desde el programa Registradas se propone abordar la informalidad en uno de los segmentos más precarizados. Es una política de ingresos que se articula con distintas medidas del Gobierno para apuntalar la recuperación económica; pero además es una política de formalización y bancarización”.

Para acceder al Programa Registradas la parte empleadora debe inscribir a la trabajadora en la AFIP y pagar la ART, los aportes y contribuciones. Una vez realizada el alta de la relación laboral podrá tramitar el beneficio para que el Estado pueda transferir durante seis meses entre el 30% y 50% del salario a una cuenta sueldo gratuita a nombre de la trabajadora en el Banco de la Nación de la Argentina. La parte empleadora deberá transferir a la trabajadora el porcentaje restante del sueldo que corresponda.

El porcentaje del sueldo que paga el Estado dependerá del ingreso mensual de las y los empleadores. Cuando los ingresos brutos mensuales sean menores a \$122.500, la transferencia será del 50% de la remuneración neta mensual según el convenio colectivo del sector. En los casos que el ingreso se ubique entre \$122.500 y \$175.000, será del 30% de la remuneración neta mensual. En todos los casos, el beneficio no podrá superar los \$15.000 mensuales.

El programa Registradas es compatible con la AUH, la Asignación Universal por Embarazo, la Tarjeta Alimentar, el Progresar y Potenciar Trabajo. Para acceder al Registradas las trabajadoras deben dedicar un mínimo de 12 horas semanales declaradas por la parte empleadora. Asimismo deben desempeñar tareas enmarcadas dentro de las categorías “Personal para tareas específicas”, “Caseros y caseras”, “Asistencia y cuidado de personas” o “Personal para tareas generales”.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=601>





# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Entidades financieras

### Las empresas con deudas previsionales pueden tomar créditos bancarios

Las empresas que al momento de solicitar un préstamo bancario tengan deudas previsionales están habilitadas a tomar créditos. La normativa del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dispone que las entidades financieras no deben restringir el acceso al financiamiento ante la existencia de obligaciones previsionales impagas siempre y cuando el tomador del crédito requiera la afectación total o parcial de la financiación a la cancelación total de dichas deudas.

A través de la Comunicación “C” 90926, el BCRA reiteró a las entidades financieras los procedimientos para la gestión crediticia para el caso de deuda y el cumplimiento de las obligaciones previsionales.

La nota remitida a las entidades financieras remarca la vigencia de la Resolución General N°4128 de la AFIP que establece la obligación de ingresar con clave fiscal al servicio “Consulta para Entidades Financieras de Deudores Previsionales”, para verificar la inexistencia de deuda líquida y exigible por aportes y contribuciones con destino a la seguridad social. Las verificaciones deben realizarse con relación a los solicitantes de préstamos que revistan el carácter de empleadores del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

La comunicación remitida a los bancos precisa que si como resultado de dicha consulta surge la existencia de deudas, deberán notificar tales incumplimientos al solicitante del préstamo, comunicándole que las mismas podrán cancelarse mediante el procedimiento indicado en la normativa de la AFIP.

El BCRA enfatiza que el tomador del crédito podrá requerir a la entidad financiera interviniente la afectación total o parcial de la financiación a la cancelación total de las deudas previsionales.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=602>

